INFORME N° 036

Constitución, 2 Septiembre de 2024.-

Ref. : Cese de Funciones Funcionarios Acogidos a Retiro.

DE : **DIRECTOR DE CONTROL INTERNO.**

A : **ALCALDE.**

Junto con saludarle, informo a Ud., que se han recepcionado, durante la tarde del día de hoy, Decretos Alcaldicios, que aceptan Cese de funciones por renuencia voluntaria de los funcionarios Directivos de esta entidad edilicia Señora ALDA NERY VELIZ SYFRIG – SECRETARIO MUNICIPAL Y Don JOSE FERNANDO ROMILIO GUTIERREZZ MATTA – JUEZ DE POLICIA LOCAL, al respecto señalo a Ud., lo siguiente:

La **CLAUSULA PRIMERA** del mencionado Decreto Alcaldcio de Cese por Renuncia voluntaria, Señala que:, "Aceptase el cese de funciones por renuncia voluntaria" (se identifican los funcionarios mencionados anteriormente)., "y cesa en sus funciones el 31 de Agosto de 2024" Lo anterior no se condice con lo señalado en el mismo decreto en su **CLAUSULA CUARTA** que dice: "Establézcase que la funcionaria cesara en su cargo una vez que perciba el total de las bonificaciones". Al parecer existiría incongruencia entre los numerales primero y cuarto. El Primero indica que cesa el 31 de agosto 2024 y el cuarto, cuando haya recibido las bonificaciones correspondientes.

A la fecha los funcionarios no han recibido ninguna bonificación, por lo que el cese no puede efectuarse con fecha 31 de agosto, toda vez que seguirán trabajando hasta que perciban sus indemnizaciones, como así lo manifestaron en sus respectivas renuncias.

Ahora bien si en los decretos en cuestión se concretan y se aprueba que cesan el 31 de Agosto, los funcionarios directivos, no podrían ejercer actos administrativos y si los ejecutan todas sus actuaciones serian nulas

El Cese de funciones, de un funcionario público, tiene efectos en la administración publica, sobre todo si es por renuncia voluntaria por acogerse a retiro, El cese implica la desvinculación total con la administración activa, y la desaparición de la vida publica, en especial El secretario Municipal y el Juez de policía Local, por lo que seguir ejerciendo funciones posterior al Cese a mi juicio no corresponde, por lo que sugiero al respecto que se efectué un análisis acabado a lo señalado, previendo lo que este Director de Control señala.

Lo que Informo a Ud., salvo mejor parecer y quedando a su disposición para absolver cualquier duda

Le saluda atentamente a Ud.,

I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
CONTROL INTERNO
CONSTITUCION

CESAR ARELLANO SEPÚLVEDA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

César Mauricio
Arellano Sepúlveda
9697167-2
zesar80@hotmail.com

Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 02-09-2024 a las 18:00:41 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1725314441643
Validar en https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/

Distribución:

1. Sr. Alcalde – Don Fabian Pérez herrera. .
2. C.c Administrador - Don Jose Miguel Diaz.
3. C.c. Secretario Municipal – Sra. Alda Veliz Syfrig
4. C.c. Juez de Policía Local – Don Romilio Gutiérrez
5. C.c. Asesor Jurídico – Don Rodrigo Cansino Montoya.
6. C.c. Director de Recursos Humanos – César Vicente Ibarra
7. C.c. Archivo Control..

CAS/cas.-

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

CONTROL INTERNO